



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE TAMBOGRANDE, EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa de la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, ejerciendo la facultad legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley multipartidario.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE TAMBOGRANDE, EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto; declarar de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Tambogrande, en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura.

1
1
1

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad; el fortalecimiento y ampliación de las oportunidades de acceso a educación superior a hombres y mujeres del distrito de Tambogrande y de toda la región Piura, fomentando el desarrollo sostenible y contribuyendo con la formación de profesionales que colaboren con el desarrollo nacional.

Artículo 3. Carreras profesionales.

La Comisión Organizadora, establecerá en atención a la demanda laboral, las carreras a implementarse, con la finalidad de poder atender la demanda de profesionales tanto en el distrito de Tambogrande como en el Perú, priorizando las siguientes carreras:

- a) Producción Agropecuaria.
- b) Electrónica Industrial.
- c) Enfermería Técnica.
- d) Albañilería.
- e) Arquitectura De Sistemas de Información.
- f) Electricidad Industrial.
- g) Gestión Administrativa.
- h) Asistencia Administrativa.

- i) Contabilidad.
- j) Producción Industrial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ley entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Adecuación

Encargase al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, El Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, la promoción del desarrollo de los estudios técnicos que sean necesarios a fin de implementar y construir la universidad señalada en esta norma, con cargo a su presupuesto institucional. Asimismo, se incluya en el banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

Lima, febrero del 2025

7
7
2



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2025 17:07:28-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 08:23:20-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 08:23:27-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2025 10:25:08-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 10:43:09-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 12:46:02-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 10:08:29-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación termina siendo la vía más efectiva que tienen los pueblos para luchar contra el atraso y el subdesarrollo, resulta siendo una muy poderosa herramienta para el desarrollo integral tanto de las personas como de la sociedad, es por ello que un estado que desea avanzar hacia un progreso sostenible, debe invertir en políticas públicas que promuevan la educación en todos sus niveles de gobierno.

En ese sentido, desde el congreso se deben generar los marcos normativos necesarios, para establecer los lineamientos pertinentes para la implementación de una mayor oferta educativa, que permita a los jóvenes del país tener una formación superior universitaria y técnica que le permita ingresar al mercado laboral con una mayor competitividad.

Es por ello que la presente iniciativa legislativa, busca promover la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Tambogrande, en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura departamento de Piura, el mismo que brindará formación técnica a los jóvenes del distrito de Vichayal, en áreas con demanda laboral en la zona.

Tambogrande es un distrito con alto desarrollo agrícola, debido a que en sus territorio se encuentra uno de los valles más fértiles del país, el valle de San Lorenzo, lo que le ha permitido producir en grandes cantidades, arroz, mango, limos, uva, entre otros, una actividad económica importante no solo por sus productos, sino, por el movimiento económico que genera y una incipiente agroindustria, es por ello que el país viene promoviendo la competitividad agrícola en la que se requerirá mano de obra calificada, profesionales y técnicos debidamente capacitados, y tambogrande no debe ser la excepción y que mejor que capacitar a sus jóvenes para promover una agricultura sostenible y competitiva, así como en otros rubros igualmente importantes.

La presente norma nace en atención a un pedido de la población del distrito de Tambogrande la misma que bordea los 128,004, que a pesar de ser uno de los distritos más grandes de la región, a la fecha no cuenta con una casa de estudios publica, por lo que la mayoría de sus jóvenes no tienen opciones de continuar sus estudios superiores, y en los casos de los estudiantes que siguen estudios superiores, estos se ven obligados a trasladarse a Piura, lo que implica un gasto en pasajes y estadía, siendo esto último un desincentivo en muchos casos.

En ese sentido, esta iniciativa busca generar el marco normativo necesario a fin de que se pueda crear, el Instituto Superior Tecnológico Público de Tambogrande, en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura, el mismo que va a beneficiar a mas de seis mil pobladores de este distrito mas la población de los distritos vecinos.

I. CONTEXTO GENERAL DEL DISTRITO DE TAMOGRANDE

a) Características del territorio

El distrito de Tambogrande está ubicado en la provincia de Piura, situado a 60 Km. de la capital regional de Piura, a 100 Km. del puerto marítimo de Paita y a 50 Km. al sur de la frontera con Ecuador. Respecto a su ubicación matemática, el distrito de Tambogrande está situado entre las coordenadas geográficas 4° 55' 53" latitud sur y 68 m.s.n.m. altitud Oeste, a una altitud promedio de 72 msnm, y una superficie del distrito aproximada de 1,442.81 Km², cómo se detalla en la siguiente tabla.

Superficie (Km ²)	Ubicación Geográfica		
	Altitud (msnm.)	Latitud Sur	Longitud Oeste
1,442.81	68	04°55'57"	80°20'25"

Fuente: INEI

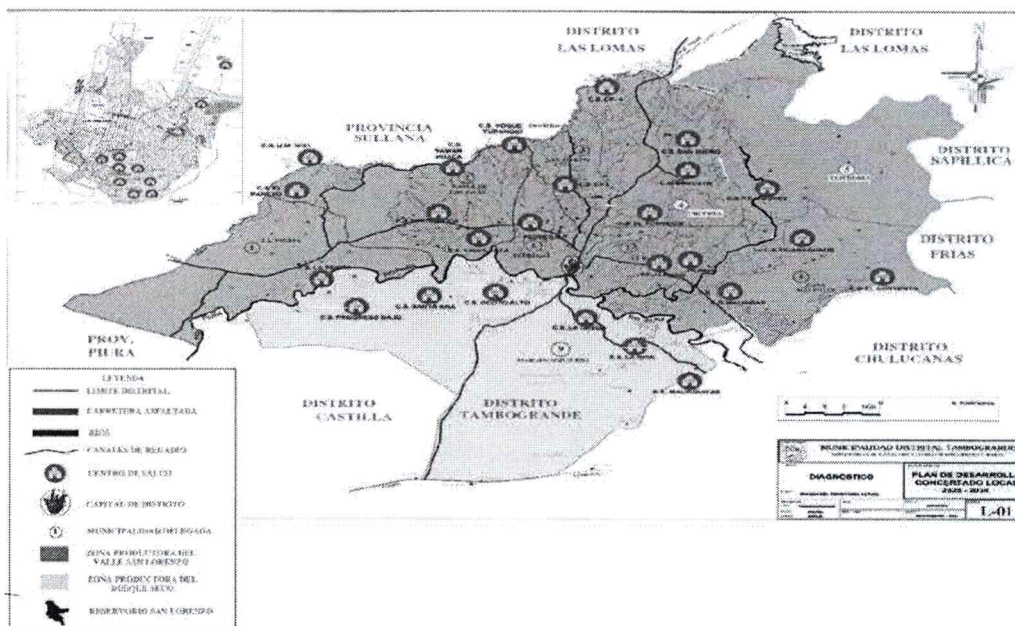
b) Límites

El distrito de Tambogrande fue creado mediante Decreto sin número, que fija los siguientes límites:

- Por el Norte: Distrito de Las Lomas
- Por el Noroeste y Este: Provincia Ayabaca
- Por el Este, Sureste y Sur: Provincia de Morropón
- Por el Suroeste: Distritos de Castilla y Piura
- Por el Oeste y Noroeste: Provincia de Sullana

1
1
4

Ilustración 1 IMAGEN DEL TERRITORIO ACTUAL MDT - 1



Fuente: Municipalidad Distrital de Tambogrande.

c) Población

Según el Compendio Estadístico Distrital del 2019 se reportó 117,054 habitantes en el distrito de Tambogrande. Así mismo en el siguiente Gráfico se muestra la distribución poblacional en la provincia de Piura, en la que se observa que el distrito de Tambogrande es el tercer distrito con mayor población en la provincia de Piura.

AÑO	Superficie (Km ²)	Población Total	Densidad Poblacional (hab/ Km ²)
2007	1,442.81	96,451	66.84
2017		115,877	80.31
2021		107,495	74.50

Elaboración Propia, datos recopilados de SIRTOD, Compendio Estadístico Provincial – 2021

Al 2022 se estima en 128,004 la población que habita en el distrito en un total de 202 centros poblados. El territorio está dividido políticamente en diez municipalidades delegadas, en cada una de ellas, se agrupan una extensa cantidad de centros poblados rurales. Según el mapa de Pobreza Monetaria provincial y distrital (INEI 2018), el índice de pobreza del Distrito es de 38.05%, constituyéndose en el tercer distrito con mayor índice de pobreza de la

Provincia de Piura, con una diferencia notable respecto al índice de pobreza del Distrito de Piura estimada en 9.8 %. Así también según el informe sobre el Desarrollo Humano en el Perú (PNUD 2019), el distrito de Tambogrande presenta un valor de 0.45, ocupando el sexto puesto en el Índice de Desarrollo Humano –IDH respecto a los demás distritos de la provincia. El índice de pobreza monetaria del distrito de Tambogrande es de 9.01%, el cual lo ubica en el puesto 797 a nivel nacional.

d) Estructura Económica.

La economía del distrito de Tambogrande, se sustenta en el desarrollo de la actividad agropecuaria, puesto que la mayor parte de su población económicamente activa (PEA) se dedica a esta actividad. La producción de mango, limón sutil, palta Hass, arroz, marigold, vid, maracuyá, maíz amarillo duro y melón constituyen los principales cultivos del distrito, los cuales demandan grandes cantidades de agua, pero también generan ocupación directa estacional. En cuanto a la producción pecuaria, destacan las especies, vacuno, ovino, caprino, porcino, y aves. Determinados cultivos son de exportación y existe potencial para el desarrollo agroindustrial. A su vez, los frutales como el mango, palta Hass, vid, cacao y plátano están generando una dinámica económica importante en la actividad productiva y el empleo; propiciando el mejoramiento de las cadenas logísticas de apoyo a la producción y comercialización de frutas.

El distrito de Tambogrande cuenta con tres espacios de actividad agropecuaria:

- La zona del Valle de San Lorenzo con tierras irrigadas por el sistema de infraestructura de riego, ocupada por pequeños agricultores.
- La zona irrigada adyacente al río Piura con tierras bajo riego, ocupada por pequeños agricultores.
- La zona del bosque seco donde predomina la crianza del ganado menor: caprino y ovino (margen izquierda) con riego de secano.

e) Actividades Productivas.

El distrito de Tambogrande está caracterizado por una vocación agropecuaria, dado que 21,134 personas de la PEA se dedican a labores agropecuarias, seguido de la actividad Comercial y de reparación de vehículos automotores y de motocicletas con un total de 3,240 personas que desempeñan esta actividad. En relación a los principales cultivos que se siembran en el Distrito

son: mango, limón, arroz, uva, maracuya, etc. La actividad pecuaria es la segunda actividad económica del Distrito y lo constituye la crianza de ganado vacuno de doble propósito, es decir para la producción de Leche y Carne. También se realiza la crianza de ganado ovino en menor proporción y la crianza de aves de corral para el autoconsumo, según la información que maneja la Municipalidad Distrital de Tambogrande¹.

f) Educación:

Según el Censo Educativo 2022 de Escale, en el distrito de Tambogrande, se registró un total de 37,247 alumnos en los niveles de: Inicial-Jardín 7,070 alumnos (18.98%), Inicial-No escolarizado 370 alumnos (0.99%), Educación Básica Alternativa y Básica Especial 731 alumnos (1.96%), Primaria 17,138 alumnos (46.01%), Secundaria 11,396 (30.60%), Técnico Productivo 292 alumnos (0.78%) y Superior Tecnológica 250 alumnos (0.67%); pertenecientes a un estimado de 336 instituciones educativas (activas), cuya gestión dependía del sector educación; de convenios con el sector educación; municipalidad y/o de particulares.

Número de instituciones educativas, alumnos, docentes, secciones según nivel o modalidad

Nivel / Modalidad	Instituciones Educativas		Alumnos			Docentes		Secciones	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	
Inicial – Jardín	130	37.90	7,070	18.98	357	19.52	458	22.96	
Inicial No Escolarizado	38	11.08	370	0.99	-	-	99	4.96	
Básica Alternativa y Especial	11	3.21	731	1.96	44	2.41	63	3.16	
Primaria	124	36.15	17,138	46.01	791	43.25	952	47.72	
Secundaria	37	10.79	11,396	30.60	625	34.17	392	19.65	
Superior Tecnológica	1	0.29	250	0.67	7	0.38	22	1.10	
Nivel Técnico Productiva	2	0.58	292	0.78	5	0.27	9	0.45	
Total	343	100.00	37247	100.00	1829	100.00	1995	100.00	

Fuente: Escale- Censo Educativo 2022

¹ Visto en chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7327207/6255601-diagnostico-de-brechas-2025-2027_compressed.pdf revisado el 30 de enero del 2025

Instituciones educativas por tipo de gestión.

Nivel / Modalidad	Convenio con Sector Educación		Sector Educación	Municipalidad
Inicial – Jardín	-	-	106	-
Inicial No Escolarizado	-	-	25	13
Básica Alternativa y Especial	2	5	4	-
Primaria	16	9	99	-
Secundaria	2	6	29	-
Superior Tecnológica	-	1	-	-
Nivel Técnico Productiva	1	-	1	-
Total	21	21	264	13

Fuente: ESCALE – Unidad de Estadística Educativa – Ministerio de Educación

II. MARCO NORMATIVO

1. Nuestra Constitución Política del estado en su Capítulo en su artículo 13° señala que: "La Educación Tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y participar en el proceso educativo", en ese sentido el estado garantiza el acceso a la educación en todos sus niveles, por lo tanto, corresponde al mismo la creación de los mecanismos e instituciones que coadyuven a la materialización de este derecho.
2. La Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece como objeto: "La presente ley regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología".
3. El Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, aprueba La Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente norma no contraviene lo dispuesto en nuestra Constitución, ni en nuestro Ordenamiento Jurídico, más por el contrario busca desarrollar

derechos contenidos en nuestra norma como el derecho a la educación, brindando un mayor acceso a la educación superior técnica gratuita, beneficiando principalmente a la juventud del distrito de Tambogrande, en la provincia de Piura, Región Piura.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3^º del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental. Sin perjuicio de ello, cumplimos con indicar que esta iniciativa por su naturaleza y alcances no genera gasto adicional al erario público, toda vez que se realizara con el presupuesto institucional de las entidades correspondientes debiendo únicamente autorizárseles a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Finalmente, debe precisarse que en caso de aprobarse esta norma tendrá un impacto que es necesario determinar; por ello, en el cuadro siguiente se detallan los efectos cualitativos³ sobre los involucrados:

² Artículo 3.- Análisis costo beneficio.

3.1. *El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.*

3.2. *El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.*

3.3. *Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla.*

³ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

Cuadro N° 1: Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular

Involucrados	Efectos directos ⁴	Efectos indirectos ⁵
Estado peruano	• Ampliará la oferta Educativa Superior.	• Mayor cobertura del derecho constitucional a la educación.
Empresas privadas	• Mayor disponibilidad de profesionales calificados.	• Mejora de sus servicios.
Ciudadanos	• Mayor disponibilidad de oferta educativa superior técnica, lo que aumentará la cantidad de jóvenes que puedan acceder a la educación superior.	• Disminución de gastos en traslado y estadía de los jóvenes del distrito de Tambogrande, quienes no se verán obligados a migrar para estudiar.

10
10
10

Elaboración: Propia

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

- Objetivo II: Equidad y Justicia Social
- Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

⁴ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

⁵ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.